



RESOLUCIÓN No. 855

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSION DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA RESOLUCION N°837 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2023, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993; así como ejercer la potestad sancionatoria en materia ambiental, ejercer el cobro coactivo de sus acreencias, así como todas aquellas actividades necesarias para el correcto funcionamiento y cumplimiento de su misionalidad.

Que, teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la entidad frente a la atención de la ciudadanía en general, el artículo 118 del Código General del Proceso establece que "(...) en los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado", precepto aplicable a los procesos de naturaleza administrativa por disposición del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Que, la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece términos legales para el desarrollo de las actuaciones administrativas, así como las formas de notificación.

Que, desde el día 27 de octubre del 2023, integrantes de diferentes asociaciones indígenas y campesinas, así como algunos líderes sociales de la región, argumentado el ejercicio de su derecho a la protesta social, han realizado el bloqueo total de las instalaciones de la Corporación, lo que ha obstaculizado la normal ejecución de las funciones adelantadas en la sede



física de la entidad ubicada en la Carrera 21 No 21A – 44, en el municipio de San Marcos, Sucre.

Que mediante resolución N° 837 del 30 de octubre del 2013, se ordenó suspender los términos procesales de los asuntos de conocimiento que se surten ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA, a partir del día 30 de octubre del 2023, hasta tanto se superara la situación que dio inicio a la presente suspensión.

Que el día 10 de Noviembre de la presente anualidad, luego de una reunión la Minga indígena y demás protestantes suscribieron un acta en donde acordaron levantar la protesta y permitir el normal acceso a trabajadores, contratista y terceros a la sede la Corporación.

Que teniendo en cuenta lo anterior se encuentran superadas las causales que dieron origen a la suspensión de términos, se requiere entonces consolidar la reactivación de las actividades del Estado y asegurar la prestación de los servicios y que en aras de garantizar el debido proceso y demás garantías procesales dentro de los trámites administrativos y jurisdiccionales, se hace necesario levantar la suspensión de términos decretados en la resolución N°837 del 30 de octubre del 2023.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la suspensión de los términos y plazos de que trata el artículo primero de la resolución N° 837 del 30 de octubre del 2023, por lo que se entienden reanudados los términos previstos en la mencionada resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deja sin efecto la resolución N° 837 del 30 de octubre del 2023.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la Página Web Oficial de esta Corporación www.corpomojana.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, a los Diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


LILIANA MILENA QUIROZ AGUAS
DIRECTORA GENERAL
"CORPOMOJANA"

PROYECTO	Andrea Oviedo	Abogado Contratista	
REVISÓ	Ilvía M. Torres Torregrosa	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			